Vigilada MinEducación

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS – ACT. ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE OBRAS O BIENES.

AREA PROTEGIDA 2026

Contenido

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO 2
2. INFORMACION PRESUPUESTAL 2
3. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080) 2
4. UNIDAD DE MEDIDA 3
5. DESCRIPCIÓN GENERAL 3
6. NORMATIVIDAD APLICABLE 3
7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR 5
7.1. TIEMPOS 5
7.2. LUGAR 5
7.3. PARQUE AUTOMOTOR: 5
7.4. RECURSOS TECNOLÓGICOS 6
7.5. ENTREGA DEL PACIENTE 6
7.6. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: 7
7.7. EXÁMENES DE URGENCIA 7
7.8. EQUIPOS DE EMERGENCIA 7
7.9. PERSONAL Y TIEMPOS DE REACCIÓN 7
7.10. COORDINADOR ENLACE DEL CONTRATO 8
7.11. LEGALES 9
7.12. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: 9
8. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES 9
9. RESPONSABLES 10

Sede principal
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Prestación de servicio de área protegida atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas y traslado a los miembros de la comunidad Esapista en Cali."

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

Descripción: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

3. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:				
1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
85-Servicios de Salud	10-Servicios Integrales de Salud	16-Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	05-Auxiliares de Salud a Domicilio	85101605 Auxiliares de Salud a Domicilio
85-Servicios de Salud	10-Servicios integrales de salud	15-Centros de salud	08-Centros o servicios móviles de atención de salud	85101508 Centros o servicios móviles de atención de salud
85-Servicios de Salud	12-Práctica Médica	15-Servicios de prestadores de cuidados primarios	01-Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria	85121501 Servicios de Atención Domiciliaria por médicos de atención primaria
85-Servicios de Salud	12-Practica medica	15-Servicios de prestadores de cuidados primarios	02-Servicios de consulta de médicos de atención primaria	85121502 Servicios de consultas de médicos de atención primaria
85-Servicios de Salud	12-Practica medica	15-Servicios de prestadores de cuidados primarios	03-Servicios de control de médicos de atención primaria	85121503 Servicios de control de médicos de atención primaria
85-Servicios de Salud	12-Practica medica	15-Servicios de prestadores de cuidados primarios	04-Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria	85121504 Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria
85-Servicios de Salud	12-Practica medica	22-Servicios de evaluación y valoración de salud individual	01-Valoración del estado de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual

Sede principal
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

4. UNIDAD DE MEDIDA

No Aplica

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La prestación del servicio de Área Protegida cubrirá la atención de emergencias y urgencias médicas y traslado a centros hospitalarios, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días a la semana y dentro de la vigencia del contrato, en la Sede Territorial Valle del Cauca y Sede Académica en la Universidad de San Buenaventura y en actividades desarrolladas por la entidad en espacios diferentes a las sedes mencionadas.

Para la prestación del servicio se deben prestar los siguientes servicios:

Atención de emergencias médicas.
Servicio integral de atención de emergencias médicas en el marco del área protegida, con respuesta inmediata ante cualquier tipo de evento que represente un riesgo para la salud de los miembros de la comunidad Esapista. Este servicio incluye la evaluación inicial a través de TRIAGE, la atención asistencial por personal capacitado, la estabilización del paciente y la determinación de la conducta médica a seguir, garantizando el traslado oportuno a centros de atención médica cuando sea necesario.

Traslados primarios asistidos – servicio de ambulancia:
Servicio de traslado asistencial de pacientes en estado de emergencia o urgencia médica y/o psicológica hacia un centro asistencial, desde el lugar donde se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Este servicio se presta mediante unidades móviles (ambulancias) equipadas con tecnología de alta calidad y operadas por talento humano idóneo, garantizando la atención prehospitalaria necesaria para la estabilización y seguridad del paciente durante el traslado.

Línea Telefónica de orientación médica. Contar con una línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico con experiencia y entrenamiento para suministrar las orientaciones y recomendaciones de salud requeridas, de acuerdo con cada situación.

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y

Sede principal
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

enfermedades laborales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo (SST) relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. Que la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), determina en su artículo 7º, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo.

Que el capítulo 7 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho Sistema General, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 2.2.4.7.5 del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales. Que el numeral 10 ,11 del Artículo 2.2.4.6.20. Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, numeral 2, 6,13 del Decreto 1072 de 2015.

Que la Resolución 312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.4 del Decreto 780 de 2016, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, los prestadores de servicios de salud deben contar con la

Sede principal
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

inscripción y Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Adicionalmente, para la prestación del servicio de salud en la modalidad extramural, deben cumplir en sus sedes, los requisitos determinados en el criterio 46 del estándar de infraestructura aplicable a todos los servicios del manual que adopta la resolución 544 de 2023.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

7.1 TIEMPOS:

La prestación del servicio de Área Protegida para la atención de emergencias y urgencias médicas, y traslado a centros hospitalarios debe realizarse en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días semanales, dentro de la vigencia del contrato, este servicio va dirigido a la comunidad Esapista (Estudiantes, Docentes, servidores públicos, Contratistas usuario, proveedores y Visitantes) que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP de la Sede Territorial Valle y en la Universidad San Buenaventura donde funciona el área académica y actividades desarrolladas por la entidad en espacios diferentes a las sedes mencionadas.

7.2 LUGAR:

Los servicios de atención de emergencias, urgencias y traslados se prestarán en las direcciones que a continuación y en los lugares que la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP programe actividades de estricto orden institucional, en el perímetro de la ciudad de Bogotá:

No	TERRITORIAL	CIUDAD	DIRECCIÓN
1	Valle del Cauca	Cali	Sede Administrativa: Avenida 2BIS #24N-25, Barrio San Vicente
2	Valle del Cauca	Cali	Sede Lote Pance: Calle 17 # 121 B-195 y Calle 17 #121-76, Barrio Pance
3	Valle del Cauca	Cali	Sede Universidad San Buenaventura: Cra. 122 #6-65, Barrio Pance

Cuadro de lugares donde se prestará el servicio.

7.3 PARQUE AUTOMOTOR:

Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) Ambulancias de transporte asistencial medicalizado (TAM), definidas como “Unidad móvil destinada al transporte y/o asistencia de pacientes cuyo estado potencial y/o real es de riesgo y requieren equipamiento, material y personal médico durante la atención y el transporte”, debidamente dotados para prestar la atención inmediata, los cuales cumplirán lo dispuesto

Sede principal
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 1383 de 2010, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.

- La ubicación de las unidades debe ser estratégica en distancia para dar atención oportuna y con la logística suficiente para atender los eventos.
- Cuando la ESAP realice eventos con 100 asistentes o más ubicar una Ambulancia con personal idóneo para atender cualquier emergencia durante el tiempo que dure la actividad.
- El supervisor informará con dos días de antelación, al proveedor para su cumplimiento.

7.4 RECURSOS TECNOLÓGICOS:

Acorde a la NTC 3729 las Ambulancias contara en su totalidad y en cumplimiento de la norma con los numerales especificados en la misma

NTC 3729:

4.6 DOTACIÓN BÁSICA

- Camilla principal
- Camillas secundarias
- Silla de ruedas portátil
- Sistema de oxígeno

4.7 SISTEMA ELÉCTRICO: en su totalidad

4.8 SISTEMA SONORO DE ALERTA VIAL: en su totalidad

4.9 SISTEMA DE COMUNICACIÓN
Contar, con líneas de atención como mínimo:
- Una (1) Línea de atención para reporte de urgencias y emergencias
- Una (1) Línea de orientación médica las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas, de acuerdo con cada situación y realizar el triage.
- Contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

7.5 ENTREGA DEL PACIENTE:

La entrega del paciente debe efectuarse de medico a médico en caso de requerir el traslado a una institución médica.

Sede principal
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

7.6 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:

El suministro de medicamentos se deberá realizar según criterio medico al momento de la valoración y atención al personal en sitio.

Los medicamentos que se empleen en la atención de urgencias deben estar debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

7.7 **EXÁMENES DE URGENCIA**:

Se requiere que se practiquen los exámenes de urgencia que al momento de la atención del paciente se necesiten, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

7.8 **EQUIPOS DE EMERGENCIA**:

Los equipos a utilizar para el manejo de la urgencia deben estar calibrados, con hojas actuales de revisión, limpieza y desinfección que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. (tensiómetro, fonendoscopio, oxímetro, monitor de ECG y un desfibrilador DEA, Tablero espinal, Ventiladores de transporte, Unidad de succión, Bombas de jeringa de infusión, Cuna, rollos de cambio de paciente y silla de ambulancia, un nebulizador, Unidades de suministro de oxígeno, Férulas y vendajes de rescate)

7.9 PERSONAL Y TIEMPOS DE REACCIÓN:

Se debe disponer de personal idóneo para la atención de la urgencia un (1) médico, un (1)Auxiliar de enfermería y un (1) conductor mínimo con dos años de experiencia, es importante que el personal de salud cuente con el conocimiento en atención en crisis y/o primeros auxilios psicológicos, adicional un conductor con dos años de experiencia en cargos similares, que entrarán en acción con la llamada de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, y estarán apoyados e en unidades móviles para atender todos los casos; el equipo médico procederá a estabilizar al paciente, y si es el caso, lo trasladará al centro hospitalario, EPS o servicio de salud según corresponda y de conformidad con la afiliación que requiera la atención en un tiempo máximo de respuesta para Emergencias de hasta 15 a 20 minutos promedio.

Cuando la situación así lo requiera, la empresa prestadora debe gestionar y ejecutar el traslado al centro asistencial correspondiente y garantizar la continuidad de la asistencia médica a que haya lugar.

Una vez autorizado el ingreso, se efectúa el traslado del paciente, quien es asistido con todos los elementos tanto técnicos como humanos, garantizando así la estabilidad de este,

Sede principal
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

hasta que sea recibido por el médico de guardia de la institución, a quien se le entregará una copia de la historia clínica donde se incluyen síntomas, diagnóstico, medicamentos suministrados, entre otras.

La atención telefónica será inmediata para la aplicación del método de priorización de la atención basada en los síntomas del paciente y sus antecedentes médicos (TRIAGE).

La valoración médica debe realizarse por un médico con experiencia, con el apoyo auxiliar requerido, que pueda definir las acciones indicadas para estabilizar al paciente y definir la conducta médica a seguir, con el manejo de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

7.10 **COORDINADOR ENLACE DEL CONTRATO**

Profesional con experiencia mínima de 1 año en el objeto a contratar.

El contratista se compromete a contar con un Coordinador sin costo adicional para la entidad, con la siguiente formación.

Área del Conocimiento: Ciencias de la Salud o áreas, Economía, Administración, Contaduría y afines, Ciencias Sociales y Humanas.

Núcleo Básico de Conocimiento: Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Salud Pública Terapias

Con las siguientes funciones:

- Servir permanentemente de enlace entre el supervisor y el contratista, con el propósito de facilitar el control de ejecución del contrato.
- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.
- Diseñar planes de mejoramiento de los servicios de acuerdo con las necesidades para la ejecución, de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los mismos.
- Dar solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Verificar las novedades presentadas en las áreas y sitios objeto del presente proceso contractual, durante la ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente.
- Para el caso de faltas temporales del Coordinador, el contratista deberá señalar igualmente el cargo y nombre del empleado que lo sustituirá en estas eventualidades, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el presente numeral.
- Constatar el estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, procedimientos, obligaciones y todos los demás requisitos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, el pliego de condiciones, su complemento y la propuesta presentada por el contratista.
- Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, manejo y contenido

Sede principal
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

de las historias clínicas ocupacionales", expedida por el Ministerio de la Protección Social, y demás normatividad que aplique sobre la materia objeto del contrato.

7.11 **LEGALES:**

El contratista, previo a la suscripción del acta de inicio debe presentar los siguientes documentos:

- Documentos de acreditación de estudios de la persona que tendrá el rol de Coordinador.
- Plan de Seguridad Vial aprobado por la autoridad competente, o en su defecto radicación de la solicitud de aprobación.
- Protocolo para circulación de vehículos sobre calzadas en el sistema de Transmilenio.
- Protocolo de Custodia de Historias Clínicas.
- Acreditación de las ambulancias medicalizadas ante Secretaría de Salud.
- Presentar certificación por parte de la ARL, de estar implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"

AMBIENTALES:

- Ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
- Cumplir las normas de bioseguridad establecidas en el servicio, mediante protocolos de Bioseguridad.
- Presentar protocolo de la disposición final – RESPEL.

7.12 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:

Realizar Cuatro (4) charlas virtuales en temas referentes a emergencias en salud para la comunidad Esapista acordando los temas con el supervisor de contrato. Estas se impartirán en la Escuela Superior de Administración Pública, para los servidores públicos, contratistas y estudiantes, incluyendo la Brigada Institucional, las capacitaciones serán impartidas por profesionales con carreras clínicas, con una intensidad de dos horas cada una de ellas, el temario será acordado con la supervisora de contrato.

8. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Anexo: 1 Matriz de Identificación valoración y asignación de riesgos.

Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.

Sede principal
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Vigilada MinEducación

9. RESPONSABLES

Incluir en este numeral los nombres, cargos, y firmas de las personas que intervinieron en la elaboración del documento.

 **ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE: MARIA FERNANDA MURILLO PUENTES** **CARGO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** **DEPENDENCIA: ADMINISTRATIVA**	 **ESTRUCTURADOR TÉCNICO Y FINANCIERO** **NOMBRE: LUIS EDUARDO BECHARA POLANIA** **CARGO: COORDINADOR ADMINISTRATIVO** **DEPENDENCIA: ADMINISTRATIVA**

Sede principal
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713